CONCURSO DE MÉRITOS
CMA-005-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO"

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE LA REGION DEL ALTO PATIA "ASOPATIA

NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO 1

1- INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1.- CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.

8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.

11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP I. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por ASOPATIA será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP I.

12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP I, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de esta en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar), especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto

requerido por ASOPATIA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

ASOPATIA podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Todo el contenido de la propuesta y sus anexos se entenderán presentados bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones normativas que ello acarree.

1.2.- CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 ASOPATIA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

1.3.- CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4.- SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico:

transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que ASOPATIA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5.- CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRACTICAS COLUSIVAS

ASOPATIA, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el FORMATO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en
dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

1.6.- LIMITACION A MYPIME

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibió una solicitud de limitación a Mipymes por parte de EFECTUAR S.A.S, sin embargo, dentro de los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes se encuentra que se deberán recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes para poder limitar la convocatoria, razón por la cual el presente proceso NO se encuentra limitado y podrá participar cualquier interesado

1.7.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ASOPATIA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

1.8.- COMUNICACIÓN INTERACTIVA

ASOPATIA en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.9.- PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP I

DEFINICION: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP I; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro
(4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

PROCEDIMIENTO: En caso de presentarse una indisponibilidad, ASOPATIA se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP I”.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por ASOPATIA para eventos de indisponibilidad es: planeacion@asopatia.gov.co

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la Entidad en eventos de indisponibilidad.

1.10.- OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a ASOPATIA, por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por la plataforma SECOP I. ASOPATIA solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP I.

ASOPATIA podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaración que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, ASOPATIA las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias

del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.12.- DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

ASOPATIA, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los

interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.13.- DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: Los

documentos y estudios previos, junto con sus anexos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal El

proyecto de Pliego de Condiciones.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.

El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.

El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.

Las respuestas de aclaración emitidas por el ASOPATIA en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.

El acta de cierre del término para presentar propuestas. Las

propuestas presentadas.

Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.

El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.

El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

1.14.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APÉRTURA DEL PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ASOPATIA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.15.- PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.16.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del SECOP I, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

ASOPATIA, podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP I, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, ASOPATIA de manera unilateral lo efectuará, través del medio antes descrito en la plataforma del SECOP I.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su

interpretación, puedan consultarlas a ASOPATIA, a través de mensaje en la plataforma SECOP I o correo electrónico: planeacion@asopatia.gov.co

En ese sentido, la Entidad dará respuesta a las mismas a través de la plataforma del SECOP I.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.17.- DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP I.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y ASOPATIA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

1.18.- REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

A. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano. NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. De conformidad con la circular 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

B. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

C. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectué a través de medios diferentes al SECOP I.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

D. PROPUESTAS PARCIALES

ASOPATIA NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

E. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ningún caso será responsable de los mismos.

1.19.- CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, ASOPATIA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1) El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.

5) ASOPATIA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.

6) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP I para la presentación electrónica de la propuesta.

7) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o Subsanabilidad de los

requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP I, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de Subsanabilidad.

8) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.

9) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

10) La NO PRESENTACIÓN del Formato de Propuesta Económica.

11) En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el FORMATO de Propuesta Económica.

12) Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto establecido estimado para el presente proceso de selección.

13) Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica

14) En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en el FORMATO de propuesta económica. Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de estos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítems no requerido.

15) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta o cuando esta no tenga relación con el proceso de contratación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

16) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el presente pliego de condiciones.

17) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones

1.20.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

ASOPATIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará, cuando lo estime conveniente, a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria, de no ser veraz la información suministrada será causal de rechazo.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término de traslado del informe de evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ASOPATIA verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.21.- TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP I de quien así lo solicite.

1.22.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el ASOPATIA y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.

1.23.- DESEMPATE DE PROPUESTAS

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;

o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
	Preferir la propuesta de la mujer	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita,

2	cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato No. 16 - Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato No. 20B suministrado por ASOPATIA, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que

		el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del

		trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

		vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato N°20E En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en

		proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato N°20E Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Autorización para el tratamiento de datos Personales.

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

	experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato – 20E o 20F según el que aplique)

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos

		anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de
	a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, (a) ASOPATIA ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, ASOPATIA tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, ASOPATIA seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

1.23.1.- ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

1.24.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma y en la misma se entenderá notificado al proponente favorecido.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente Proceso de Selección Abreviada será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

1.25.- DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar declarará desierto el presente, cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas se ajuste al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web

www.colombiacompra.gov.co. (SECOP I). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.26.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la

notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

Garantías exigidas en el presente proceso.

1.27.- ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo al artículo 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entendiendo que la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		-	No	No	-
Chile		-	Si	No	-
Corea		-	No	-	-
Costa Rica		-	Si	No	-
Estados Unidos		-	No	No	-
Estados AELC		-	Si	No	-
México		-	No	No	-
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		-	Si	No	-

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la

Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

*El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente3. M-MACPC-14.

1.28.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	13 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 13 de noviembre de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2026 ,Hora :5: 00 p.m	SECOP; Cumbitara calle 5#5-57 o en asopatia.contratacion@gmail.com , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CMA-004-2026	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	17 de noviembre de 2026 Hora: 10:00 a.m	www.contratos.gov.co	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del aviso de limitación a Mipymes	18 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	19 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	19 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	20 de noviembre de 2026 , Hora: 9:00 a.m	www.contratos.gov.co	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	21 de noviembre de 2026 , Hora: 10:00 a.m	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	UN (01) día hábil anterior al cierre.	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	24 de noviembre de 2026 Hora: 8:00 a.m	Cumbitara-Nariño, en la Calle 5#5-57	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	24 de noviembre de 2026 Hora: 8:15 a.m	Cumbitara-Nariño, en la Calle 5#5-57 [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	25 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	26 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde: 26 de noviembre de 2026 Hasta: 29 de noviembre de 2026,Hora: 5:00 p.m	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2	
Publicación del informe final de evaluación	30 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Audiencia de orden de elegibilidad	1 de diciembre de 2026 Hora :10:00 a.m	Cumbitara-Nariño, en la Calle 5#5-57	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	1 de diciembre 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación del contrato	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	

CAPITULO II

INFORMACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO 2.1.-

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO”

2.2.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 90.957.984).** A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, ASOPATIA, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Realizar La Interventoría Para Realizar El Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Y Ambiental Al Proyecto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO",es de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 90.957.984).** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE MERCADO O DE SECTOR el cual forma parte integral del presente documento

NOTA: SE ADJUNTA ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.

2.3.- FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP I y se relaciona a continuación:

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR
2026	2026-10-19	00IA-3207-0900-2026-000000-23159 PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, NARIÑO	$ 90.957.984,00

2.4.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley. Dicho valor no admitirá formula de reajuste.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **(04) MESES**, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

Nota 1: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de Interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Nota 2: Una vez terminado los contratos de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos.

2.6.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en las zonas rurales, DEPARTAMENTO DEL NARIÑO, MUNICIPIO DE MOSQUERA.

Vereda	N° hectárea	Consejo Comunitario
Cocal Jimenez	10	ODEMAP MOSQUERA SUR
Tasquita	10	ODEMAP MOSQUERA SUR
Alto Guandipa	8	ODEMAP MOSQUERA SUR

Para todos los efectos contractuales el domicilio será en Municipio de Mosquera Departamento de Nariño

2.7.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.
La entidad pagará el sesenta por ciento (60%) restante al interventor mediante pagos parciales, equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales, de acuerdo a las cantidades ejecutadas por el constructor, con previa presentación del informe mensual de avance.
Sera pagado acorde a disponibilidad del PAC.

Nota: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA.
Nota: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán
pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecute totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones: i) terminación anticipada del contrato; ii) incumplimiento del contrato; iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

A) El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte de ASOPATIA del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

B) El Componente Variable se pagará contra avance de los contratos de obra registrados en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación de ASOPATIA del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

C) El Pago Fijo se pagará proporcionalmente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte de ASOPATIA del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1) Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.

2) Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago.

3) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1.- OBLIGACIONES GENERALES OBLIGACIONES GENERALES

A. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y ASOPATIA.

B. Constituir y allegar a ASOPATIA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

C. Participar y apoyar a ASOPATIA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

D. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

E. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ASOPATIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

F. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

G. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

H. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ASOPATIA.

I. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ASOPATIA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

J. Devolver al ASOPATIA, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

K. Colaborar con el ASOPATIA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

L. Utilizar la imagen del ASOPATIA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema

o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

M. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

N. Respetar la política medioambiental de ASOPATIA, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.

O. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

2.8.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra resultante del proceso de selección.

B. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6. “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)”.

C. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen a los contratos de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.

D. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas, estudios previos, contratos de obra y todos los demás documentos que hacen parte integral de los procesos.

E. Verificar y aprobar los soportes correspondientes que acrediten los perfiles del personal mínimo indicados en el Anexo N°2 - Personal mínimo requerido de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.

F. Suscribir el Acta de inicio del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

G. Suscribir el Acta de inicio general de los contratos de obra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estos y de igual forma suscribir las Actas de inicio específicas por cada frente de intervención de obra.

H. Elaborar y entregar a ASOPATIA los informes técnicos relacionados en el numeral 6.9 INFORMES PARA ENTREGAR POR PARTE DEL INTERVENTOR de la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

I. Revisar y avalar el cronograma general de visitas elaborado y entregado por el contratista de obra durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra.

J. Revisar y avalar el cronograma detallado elaborado y entregado por el contratista de obra al finalizar la Etapa de Diagnóstico, previo a la ejecución de la Etapa 2.

K. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución de los contratos de obra, lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en el cronograma de ejecución del proyecto.

L. Exigir, verificar y avalar, a los contratistas de obra un diagnóstico de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantarán las obras.

M. Verificar el cumplimiento del contratista de obra de las etapas que hacen parte del procedimiento de evaluación de las actividades a ejecutar en cuanto a adecuaciones y reparaciones.

N. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de la obra a intervenir.

O. Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma propuesto para el desarrollo del proyecto. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

P. Exigir al contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto.

Q. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de la obra que no cumpla con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, y/o cambio o reposición de elementos suministrados.

R. Realizar revisión y verificación de los ensayos y/o laboratorios realizados por parte del contratista de obra para el control de calidad de los materiales que se utilicen en la ejecución del proyecto, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.

S. Abrir y llevar diariamente una “Bitácora de Obra” la cual deberá ser firmada por los residentes de Obra e Interventoría y en la cual se relacionen las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los

demás hechos relevantes para el seguimiento del proyecto.

T. Informar a ASOPATIA en caso de que se requiera una modificación o aclaración a la obra.

U. Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la dirección de la obra y el personal técnico calificado del proyecto, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.

V. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la Bitácora de Obra.

W. Aprobar los cortes de ejecución del proyecto, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

X. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

Y. Revisar y aprobar el pago de los imprevistos de los contratos de obra, en caso de ser requerido, previa verificación de los documentos soporte respectivos.

Z. Verificar que el inmueble entregado al contratista para el desarrollo del proyecto concuerde con la información suministrada por ASOPATIA, es decir, localización, dirección, nombre entre otros.

AA. Verificar actos administrativos correspondientes a estudios y permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la intervención por parte de los contratistas de Obra.

BB. Revisar y avalar el plan de manejo frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato presentado por los contratistas de obra una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

CC. Exigir a los contratistas de obra el levantamiento de las actas de vecindad de cada una de las infraestructuras colindantes con las edificaciones a intervenir, o a las que sean requeridas.

DD. Establecer, implementar y ejecutar medidas de Bioseguridad, para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

2.8.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

A. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Obra y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.

B. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

C. Entregar al Supervisor del contrato para su revisión y aval dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes que acrediten la idoneidad y experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato de interventoría de acuerdo con lo requerido en el Anexo 2. Personal Mínimo Requerido del presente documento.

D. Programar y coordinar con el Contratista de Obra y el supervisor del contrato de ASOPATIA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

E. Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución de los Contratos de Obra, reunión que se adelantara en un término no mayor a dos (2) días hábiles a la suscripción del acta de inicio y a la cual asistirán también representantes de ASOPATIA (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

F. Contar con un puesto de trabajo en cada una de las infraestructuras a intervenir.

G. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite ASOPATIA, a través del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento.

H. Presentar de manera ordenada en medio físico (cuando aplique) y en medio digital y cumpliendo con las normas archivísticas vigentes, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que ASOPATIA, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

I. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos de obra e interventoría y entregar copia de esta al supervisor del contrato como anexo a los informes mensuales.

J. Elaborar y suscribir oportunamente con el Contratista de Obra, el Acta de Terminación de cada una de las fases de los contratos de obra, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

K. Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría, y dejar consignadas las observaciones

pertinentes.

L. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final de cada una de las infraestructuras de los contratos de obra.

M. Verificar que los contratistas de obra garanticen la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato

2.8.4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

A. Efectuar las gestiones necesarias ante los Contratistas de Obra para que remitan la información financiera a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.

B. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.

C. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que ASOPATIA solicite.

D. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar los contratos, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ASOPATIA deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de este.

E. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica presentada por los Contratistas de Obra al finalizar la etapa de diagnóstico.

F. Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor de los contratos, adjuntando para el efecto el acta de mayores, menores cantidades e ítems no previstos, solicitando a ASOPATIA la respectiva modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.11 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos, del presente documento.

G. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero de los contratos de obra. (ii) Estado financiero de los contratos de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas de los contratos de obra; (iv) Estimación de perjuicios de los contratos de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en los contratos de obra. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

H. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o

solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los Contratos de Obra.

I. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero Y contable y de tesorería de los contratistas de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en los contratos de obra.

J. Controlar en detalle el estado financiero y contable de los contratos de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.

2.8.5.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

A. Verificar la ejecución del contrato y el no retraso injustificado.

B. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.

C. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para suscribir el Acta de Inicio.

D. Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.

E. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por los contratistas de obra se hallen conforme a lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.

F. Solicitar las modificaciones a los contratos de obra, las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento de los contratos de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes.

G. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

H. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

I. Proyectar el Acta de Liquidación de los Contratos de Obra suscritos.

2.8.6.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.8.6.1.- OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

A. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
B. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

C. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

2.8.6.2.- OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

A. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2.8.6.3.- OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

B. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio, así mismo, debe presentar la implementación del control de riesgos, peligros y planes de respuesta durante la ejecución del contrato.

C. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

E. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

F. Informar ASOPATIA los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

G. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

H. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

I. Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

2.8.6.4.- OBLIGACIONES DEL EJE GESTIÓN AMBIENTAL

A. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

B. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

C. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

D. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

E. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

F. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

2.9.- OBLIGACIONES DE ASOPATIA

2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DE ASOPATIA

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Realizar el pago al contratista de conformidad con lo establecido en la forma de pago, previa certificación de cumplimiento.

2.10.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir como mínimo a favor de ASOPATIA una Garantía conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato. Dicha póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en anexo para entidades particulares, que otorgue los amparos y condiciones señaladas a continuación:

• **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato.
• **Calidad del servicio**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de cada contrato de obra sobre los cuales recae la interventoría.
• **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al quince por ciento (20%)
del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar ASOPATIA, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

2.11.- CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

2.11.1.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

A. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra previstos en el cronograma aprobado, ASOPATIA estará facultado para imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas por un monto de treinta
(30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. B. Para la imposición de multas, ASOPATIA primero deberá requerir al CONTRATISTA otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, ASOPATIA procederá a multar al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas por el ASOPATIA durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. D. El CONTRATISTA autoriza que ASOPATIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. E. Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados.

2.11.2.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor de ASOPATIA por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a ASOPATIA. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá a ASOPATIA solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, ASOPATIA deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. E. El CONTRATISTA autoriza a ASOPATIA a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. F. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. G. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ASOPATIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y documento base forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

ASOPATIA, requiere realizar interventoría al proyecto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO"**

Los factores de selección del presente proceso de selección se establecen de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula que "(…) en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores
(…)".

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2. "Procedimiento del concurso de méritos" indicia que "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo."

Conforme a lo anterior, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad se tendrán en cuenta, entre otros factores, la experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como la formación académica de este último.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de losinteresados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

En el término establecido para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica

Durante el término de evaluación de las Propuestas, ASOPATIA podrá efectuar las verificaciones y solicitudes de aclaración sobre la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

i. Capacidad Jurídica
ii. Capacidad Financiera
iii. Condiciones Técnicas

3.1.- REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

• La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.- NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de

condiciones.

Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Perfil del proponente: El proponente, persona natural, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía y/o copia de su certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello haya lugar y acreditar su calidad de INGENIERO(A) AMBIETAL y/o FORESTAL, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad competente (COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA). Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas.

3.3.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

A) Persona Jurídica

El proponente, persona jurídica, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no menor a ocho (08) años de constituida y que su objeto social le permita ejecutar el presente proceso.

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal

Fotocopia legible de la libreta militar, si el representante legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ASOPATIA verificará los siguientes aspectos:

i. El Objeto Social del oferente debe tener relación con la actividad, gestión y operación que

se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

ii. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.

iii. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.

iv. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

3.4.- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el FORMATO 1. De la invitación publica a participar.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado deberá adjuntar el poder que así lo faculte

A. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
B. **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
C. **En el caso de consorcio o unión temporal:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

D. **<u>Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.</u>**

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

Son inhábiles para participar en la presente CONCURSO DE MERITOS y para celebrar contratos con las entidades estatales

A) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

B) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

C) Quienes participaron en procesos de selección o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

D) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad**.**

E) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

F) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

G) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

H) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta CONCURSO DE MERITOS.

I) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta CONCURSO DE MERITOS. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

- Tengan más de trescientos (300) accionistas.
- Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación.
- Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta.

J) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Tampoco podrán participar en la presente CONCURSO DE MERITOS ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

A. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.
B. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

A) Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
B) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
C) Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el numeral 4, no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una SELECCIÓN ABREVIADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de ASOPATIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

A. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
B. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
C. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que

lo complemente, modifique o adicione.

D. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
E. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Nota 1: En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

A) Persona Natural

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

1.- Fotocopia legible del documento de identificación para demostrar la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
2.- Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida
3.- Registro Único Tributario RUT ACTUALIZADO, donde conste que la actividad principal o secundaria corresponde al objeto del presente contrato.

B) Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

1.- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

2.- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

3.- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOPATIA.

4.- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

5.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

6.- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe compre comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

7.- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

8.- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

9.-Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de ASOPATIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10.- APODERADO Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para:
(i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ASOPATIA en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;

(iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

11.- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

12.- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

13.- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

14.- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

15.- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

16.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

17.- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

18.- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

3.5.- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por **Revisor Fiscal** deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 2: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

3.6.- Registro Único Tributario RUT Actualizado, donde conste que la actividad principal o secundaria corresponde al objeto del presente contrato.

3.7.- Boletín de responsables fiscales de la Persona Jurídica y el Representante Legal. ASOPATIA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el

proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta, misma que debe haber sido expedida en un termino no superior a los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta económica.

3.8.- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
ASOPATIA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta, misma que debe haber sido expedida en un término no superior a los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta económica.

3.9.- Certificado de antecedentes judiciales de la Persona Jurídica y del Representante Legal. ASOPATIA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, asuntos pendientes de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta, misma que debe haber sido expedida en un término no superior a los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta económica.
3.10.- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- ASOPATIA consultara y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente persona jurídica deberá anexar a la propuesta dicha consulta actualizada del representante legal.

3.11.- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal de la persona Jurídica, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días.

PARAGRAFO 1 - Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento

independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 2 - Sucursales en Colombia: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos;
(vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

Nota 1. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

3.12.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del ASOPATIA, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto

1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **ASOPATIA, NIT Nº. 814.000.358-4**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el ASOPATIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al ASOPATIA de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección,

incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

3.13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo

caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

3.14.- INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el pliego de condiciones, así como los demás requisitos habilitantes.

El RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

3.15.- REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.15.1.- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la Entidad realice la verificación de

los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.
Interesados constituidos en el 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

3.15.2.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación el presente estudio previo, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 25
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.05
Razón de cobertura de intereses	Unidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 100 o indeterminado

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

A. Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo. (Activo corriente/pasivo corriente).
B. Nivel de endeudamiento: Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. (Pasivo total/Activo Total).
C. Razón de cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos de interés. (Utilidad Operacional/gastos de interés).

Nota: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican
los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada
uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura,
del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

3.15.3- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad del activo (RA)	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0.25

INTERPRETACIÓN

A. Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
B. Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Nota: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

3.15.4.- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el

Registro Único de Proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con el último corte de su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma Español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a)

Deberán allegar **FORMATO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catalogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en Español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar **FORMATO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el **FORMATO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota: La información del FORMATO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.15.5.- PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar estado de situación financiera, estado de resultados a seis dígitos donde se pueda evidenciar la cuenta de gastos financieros, notas de los estados financieros y la certificación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 o 2023 según aplique, firmados por el representante legal, contador público y dictaminados por el revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo. El contador público y revisor fiscal deben anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente para la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Junta

Central de Contadores.
Nota: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se

multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional, patrimonio y activo total y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Nota: La información del **FORMATO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.16.- REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

3.16.1.- CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por ASOPATIA.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento **denominado FORMATO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, a través de
la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) Y SUS ANEXOS, y la Entidad procederá a su verificación.

3.16.2.- EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

Para cumplir con la experiencia mínima habilitante los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o

extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) con máximo un (01) Contrato ejecutados y terminados, en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, que contenga como objeto: Interventoría y/o ejecución de proyectos de restauración ambiental o ecológica, el cual sumado deberá ser igual o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y deberán ser relacionados en el **FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y cumplir con las condiciones señaladas en los siguientes numerales. Los contratos para acreditar deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP),

Nota: Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante.

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Entidad procederá a verificar del RUP la siguiente información:

C. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, y cumplir los tres (3) códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
A Material Vivo y Vegetal	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal. Accesorios y Suministros	10150000 Semillas, Bultos, Plántulas y esquejes	10151500 Semillas y Plántulas Vegetales
A Material Vivo y Vegetal	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal. Accesorios y Suministros	10150000 Semillas, Bultos, Plántulas y esquejes	10152000 Semillas y Esquejes de Árboles y Arbustos
A Material Vivo y Vegetal	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal. Accesorios y Suministros	10160000 Productos de Floricultura y Silvicultura	10161500 Árboles y Arbustos
A Material Vivo y Vegetal	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal. Accesorios y Suministros	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 Abonos Orgánicos y Nutrientes para Plantas
A Material Vivo y Vegetal	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal. Accesorios y Suministros	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171600 Abonos Químicos y Nutrientes para Plantas
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola,	70120000 Servicios de	70121900 Servicios de Pastos y

ASOPATIA.GOV.CO | "Somos un Río de Posibilidades"

	Pesquera, Forestal Y De Fauna	animales vivos	Dehesas
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70130000 Preparación, gestión y proyección del terreno y del suelo	70131500 Protección del Terreno y del Suelo
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70130000 Preparación, gestión y proyección del terreno y del suelo	70131700 Gestión del Terreno y del Suelo
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70150000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70151500 Gestión de Cultivos Forestales
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70150000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70151800 Servicios De Conservación Forestal
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70160000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70161700 Ecosistemas
F Servicios	70000000 Servicios De Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal Y De Fauna	70170000 Desarrollo y Vigilancia de recursos hídricos	70171600 Vigilancia
F Servicios	77000000 Servicios Medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación Ambiental
G Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111500 Desarrollo de Recursos Humanos
G Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditoria	84111600 Servicios de Auditoria

En tal sentido, el contrato que se aporte para acreditar la experiencia deberá cumplir con mínimo diez (10) de los quince (15) códigos señalados dentro de los cuales debe estar incluido el Código UNSPSC 70151500 “Gestión de Cultivos Forestales”, ya que con ello se demuestra la relación entre la experiencia del proponente y el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar dentro del FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

D. VALOR EJECUTADO

ASOPATIA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí solicitada, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que cumplen con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si la experiencia que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

AÑO	SMMLV
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$ 616.000
Siguiente año en orden descendente	Valor del SMMLV del año de terminación del contrato

E. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con **INTERVENTORÍA Y/O EJECUCION DE PROYECTOS EN RESTAURACION Y/O CONSERVACION AMBIENTAL.**

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 9 – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa Contratante
b) Dirección de la empresa contratante
c) Teléfono y datos de contacto
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el
porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del Contrato
g) Objeto del contrato y/o alcance
h) Actividades y/o obligaciones desarrolladas
i) Fecha de inicio y fecha de terminación.
j) Valor del contrato.
k) Fecha de expedición de la certificación.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado - Acta o acto administrativo de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final - En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio.

F. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No.9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse diligenciado y firmado por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Adicionalmente, para la verificación de la experiencia de las estructuras plurales se tendrá en consideración lo siguiente:

a) Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
b) Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida.
c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.

2. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la Entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

3. En caso de que se relacione en una misma certificación, más de una experiencia adquirida mediante la suscripción de diferentes contratos, el proponente deberá especificar en el FORMATO No. 9 – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.

4. Para efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.

5. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

6 Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

7 Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con ASOPATIA, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.

7. ASOPATIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No. 9 – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos requeridos para acreditar la experiencia.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

10. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota: La documentación aportada para acreditar la experiencia que esté en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota: ASOPATIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

• Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.

• En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia

A. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

ASOPATIA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos

- Certificaciones expedidas por la interventoría

- Auto certificaciones

3.16.4.- CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ASOPATIA a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con máximo un (01) contrato adicional ejecutado y terminado, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deben ser relacionados en el FORMATO N°9.

OBJETO DE LOS CONTRATOS: el o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con INTERVENTORIA Y/O EJECUCION DE PROYECTOS CUYO OBJETO SEA LA REHABILITACION ECOLOGICA O DE ECOSISTEMAS, terminado en los dos (02) últimos años, y cuyo monto sea equivalente al cien (100%) o mas del presupuesto ofertado en la presente convocatoria. El Contrato deberá estar inscrito en el RUP vigente y valido. Contrato adicional al presentado como requisito de experiencia especifica.

Nota: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento.

Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota: **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y/o FORMATO No. 12 - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME**, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA).

		b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que

		se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del FORMATO No. 11 B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL), la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal FORMATO No. 11 C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME y adjuntar al mismo la siguiente

		documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.16.4.1.- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO el siguiente personal:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)

1 **Director de Interventoría** **Dedicación: 80**%	Cantidad: uno (01)	Director de Interventoría	Formación académica: Profesional titulado en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, ambiental o áreas afines.	Experiencia general: Mínimo cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Al menos tres (3) contratos como director o contratista de interventoría
2 **Residente de interventoría** **Dedicación: 100%**	Cantidad: uno (01)	Residente de interventoría	Formación académica: Profesional titulado en Ingeniería Agronómica, ambiental, forestal, agroindustrial o áreas relacionadas.	Experiencia general: Mínimo dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Al menos dos (2) años como residente de interventoría o supervisor técnico.
3 **Auxiliar contable de interventoría** **Dedicación de tiempo: 50%**	Cantidad: uno (01)	Auxiliar contable de interventoría	Título profesional, técnico o tecnológico en Contabilidad, Gestión Contable y Financiera, Gestión Administrativa o áreas afines.	Experiencia general: Experiencia mínima de un (1) año en actividades contables, financieras o administrativas, contada a partir de la obtención del título.	Experiencia específica: Participación como auxiliar contable, financiero o administrativo en mínimo un (1) contrato o proyecto.

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluará las hojas de vida ni los soportes del personal mínimo requerido, por lo cual, dicha documentación NO se solicitará como parte de los documentos que conforman la propuesta de los oferentes.

De conformidad con lo expuesto, para la acreditación de este requisito habilitante el proponente deberá aportar o allegar con su oferta el FORMATO No. 10 - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO, el cual deberá estar diligenciado y suscrito por proponente personal natural o representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural.

Nota: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, contratistas y/o consultores de ASOPATIA, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Nota: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota: Para la verificación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, aportado únicamente por el contratista, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias, que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo. Dicha circunstancia aplica para la experiencia general y especifica entendida de forma individual y conjunta. Tanto la experiencia general como la especifica se deberá certificar.

Nota: La experiencia profesional exigida en el ANEXO No. 1: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la FCT se contabilizará de la siguiente forma dependiendo del título de profesional, así:

8 Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

9 Para los profesionales del área de la arquitectura que requieran registro profesional CPNAA, la experiencia se computará a partir de la matricula profesional.

10 Para la verificación de la experiencia del personal mínimo requerido aportado por el contratista, que sea diferente al mencionado anteriormente o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota: En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, deberá adjuntar, adicionalmente, copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, ASOPATIA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En los casos en los que no se indique la información del día, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Los meses se tomarán por treinta (30) días.

- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones y/o obligaciones.
- Nombre, firma y cargo, de quien expide la certificación.

Además, de las certificaciones o constancias mencionadas, el contratista deberá aportar para la verificación del personal mínimo requerido la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y/o postgrado.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, cuando aplique.
4. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
6. Certificaciones de experiencia general y especifica.

Nota: En el evento en que algún miembro de los perfiles mínimos requeridos allegados por el adjudicatario, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la formación académica con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de títulos profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Nota: El contratista deberá aportar para aprobación del supervisor del contrato la documentación indicada en la NOTA del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el ANEXO No. 1: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de que el Interventor del contrato, proceda al rechazo de alguno de los profesionales presentados para aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo dos (2) días hábiles siguientes de la solicitud, so pena de que la Entidad pueda iniciar los trámites administrativos consignados en el contrato por incumplimiento de las obligaciones.

Nota: Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios, no obstante, corresponderá al contratista al momento del desarrollo del contrato, determinar si requiere mayor dedicación del personal mínimo requerido o personal adicional a este. Estos costos serán asumidos por el contratista.

Nota: El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el personal mínimo requerido y aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la interventoría. En todo caso el perfil que se aporte deberá cumplir con lo establecido.

3.16.4.2.- ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades requeridas en el frente de trabajo, para lo cual deberá contar personal mínimo requerido que garantice el control adecuado de los recursos y actividades ejecutadas por el contratista de obra en el lote adjudicado

El proponente deberá allegar CON SU OFERTA los documentos que se enuncian a continuación junto con el **FORMATO 13 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA,** para los siguientes perfiles: véase en el Anexo N° 1 de la Ficha de Condiciones Técnicas:

Perfil No.	**# de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1 **Director de Interventoría** **Dedicación: 80%**	Cantidad: uno (01)	Director de Interventoría	Formación académica: Profesional titulado en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, ambiental o áreas afines.	Experiencia general: Mínimo cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Al menos tres (3) contratos como director o contratista de interventoría
2 **Residente de interventoría** **Dedicación: 100%**	Cantidad: uno (01)	Residente de interventoría	Formación académica: Profesional titulado en Ingeniería Agronómica, ambiental, forestal, agroindustrial o áreas relacionadas.	Experiencia general: Mínimo dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Al menos dos (2) años como residente de interventoría o supervisor técnico.

3 **Auxiliar contable de interventoría** **Dedicación de tiempo: 50%**	Cantidad: uno (01)	Auxiliar contable de interventoría	Título profesional, técnico o tecnológico en Contabilidad, Gestión Contable y Financiera, Gestión Administrativa o áreas afines.	Experiencia general: Experiencia mínima de un (1) año en actividades contables, financieras o administrativas, contada a partir de la obtención del título.	Experiencia específica: Participación como auxiliar contable, financiero o administrativo en mínimo un (1) contrato o proyecto.

CAPITULO IV
CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ASOPATIA a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores

		a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN

		DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del FORMATO No. 11 B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL), la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal FORMATO No. 11 C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA

		DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento.

Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota: **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos

de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y/o FORMATO No. 12 - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME**, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo

		en el que las mujeres han mantenido su participación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,

		se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del FORMATO No. 11 B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL), la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal FORMATO No. 11 C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

		del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

		cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del FORMATO No. 11 B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA

ASOPATIA.GOV.CO | "Somos un Río de Posibilidades"

		NATURAL), la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas

		durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal FORMATO No. 11 C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).

	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

5.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El valor de la oferta económica no deberá ser superior al presupuesto oficial del proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato de oferta económica, adicionalmente deberá diligenciar la casilla de oferta económica configurada en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, teniendo en consideración que el valor de la oferta (IVA incluido) NO PODRÁ sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni los valores techo del salario de los perfiles ni el factor multiplicador, establecidos en el análisis del sector, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El FORMATO No. 17 OFERTA ECONÓMICA debe ser adjuntado a su propuesta en archivo Excel desprotegido y debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a ASOPATIA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

A. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

ASOPATIA verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

#ENMARCHA
Sede principal: Cumbitara, Nariño
Calle 5 # 5-57
e-mail: dirección@asopatia.gov.co

• Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Las correcciones a las operaciones aritméticas se realizarán en el evento de presentarse un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

El sobre económico se verificará, junto con los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje y será responsabilidad del proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el “ESTUDIO DE SECTOR”. **PRESUPUESTO OFICIAL,** (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del pliego de condiciones.

5.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

En los procesos para la selección de interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, utilizando criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que en los procesos de concurso de méritos las entidades deberán calificar entre otros criterios los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado

registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten."

De conformidad con lo expuesto, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación. El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios de ponderación será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

5.3.- EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

En la experiencia ponderable se asignará una calificación máxima de 58.5 PUNTOS. La Entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. La experiencia habilitante será la misma para acreditar la experiencia ponderable, por ello, el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia

previstas en el numeral de EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia habilitante, la misma no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por la experiencia que fue objeto de subsanación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia registrados en el RUP, o en

alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, y que en total no esté inmerso en lo contemplado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nota: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

5.4.- LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

La Entidad ordena el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas de manera descendente.

Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central

Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana del promedio de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV de los proponentes. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde: Me: Es la mediana calculada con el promedio de los valores en SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

VME: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana calculada con el promedio de los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los valores en SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

V1: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por una propuesta habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

Vn: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por la propuesta "n" habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor

correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V max: Es el valor del promedio de los SMMLV válidos más alto. X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

XA: Es la media aritmética alta.

Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmin: Es el valor del promedio de los SMMLV válidos más baja.

X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

XB: Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

5.5.- EQUIPO DE TRABAJO

La asignación del puntaje relacionado con el equipo de trabajo se realizará de acuerdo con los siguientes dos criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional del personal clave evaluable	20
Formación académica adicional del personal clave evaluable	10
Total	**30**

5.5.1.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del FORMATO No. 13 -EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE a acreditar lo siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1 **Director de Interventoría** **Dedicación: 80**%	Cantidad: uno (01)	Director de Interventoría	Formación académica: Profesional titulado en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, ambiental o áreas afines. Adicional Especialista en Gerencia de Proyectos	Experiencia general: Mínimo diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Al menos cinco (5) contratos como director o contratista de interventoría, dos (02) de los cuales deben ser en interventoría de proyectos ambientales

CARGO:	CONDICIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de interventoría	**Que el Director de interventoría acredite experiencia especifica adicional a la Mínima requerida, proceso, específicamente en experiencia en interventoría de proyectos de conservación y/o protección ambiental**	20 puntos

Para otorgar el presente puntaje diligenciar el FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, con los soportes de experiencia especifica enunciados.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE a acreditar lo siguiente:

CARGO:	CONDICIÓN DE FORMACION ACADEMICA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de interventoría	**Que el Director de interventoría acredite formación académica adicional a la Mínima requerida,**	10 puntos

5.6.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales **(personal con Nacionalidad Colombiana)** o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente

en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional con respecto a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

(…)

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada cuando un oferente extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el oferente deberá adjuntarlo con su oferta, en caso de no hacerlo el factor de apoyo a la industria nacional será calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente documento.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.7.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del País.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se escoja la opción 2 del FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

ASOPATIA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

5.8.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ASOPATIA asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

ASOPATIA únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por este numeral.

En caso de no efectuar el ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.9.- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON SITUACION DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Para ello, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 15 – VINCULACIÓN DE PERSONAL CON SITUACION DE DISCAPACIDAD.

2. Acreditar el número mínimo de personas con situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente para la respectiva contratación.

Nota: En caso de que el documento sea firmado por el revisor fiscal, se deberá aportar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

5.10.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ASOPATIA asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la acreditación de este criterio de ponderación el proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral CRITERIOS DIFERENCIALES.

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar

esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5.11.- MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

ASOPATIA asignará cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para la acreditación de este criterio diferencial el proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral CRITERIOS DIFERENCIALES.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.12.- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, ASOPATIA reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

b) Esta reducción también afecta a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita en el literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección en el FORMATO No. 16 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN

DE MULTAS.

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.13.- POR REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

CAPITULO VI

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado tanto en relación con
los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de ASOPATIA en el Pliego de Condiciones. Ver documento: **MATRIZ DE RIESGOS**.

NIVEL	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	EFECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Propósito (objetivo general)	Ambiental	Ocurrencia de eventos naturales extremos y persistencia de presiones antrópicas que ocasionen nuevamente el deterioro de las áreas de manglar intervenidas.	Moderado	Mayor	Pérdida de las áreas restauradas y cumplimiento parcial del objetivo general del proyecto.	Implementar seguimiento periódico, reposición del material vegetal afectado, vigilancia comunitaria y acciones de sensibilización para prevenir intervenciones inadecuadas en las áreas restauradas.
Componente	Técnico y ambiental	Baja supervivencia y adaptación de las plántulas de mangle rojo por condiciones inadecuadas del terreno, variaciones de las mareas, sedimentación o deficiencias durante la siembra.	Moderado	Mayor	Reducción del área efectivamente restaurada e incumplimiento de la meta de intervención de hectáreas.	Verificar previamente las condiciones biofísicas e hidrológicas de las áreas, utilizar plántulas de calidad, programar la siembra según las condiciones de marea, realizar seguimiento a la supervivencia y efectuar la reposición del 10% del material vegetal.
Componente	Operacional	Baja participación o asistencia de la comunidad en las jornadas de capacitación programadas.	Moderado	moderado	Limitada apropiación de los conocimientos y prácticas necesarias para la conservación y sostenibilidad de las áreas restauradas.	Concertar previamente las fechas, horarios y lugares con el Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur; realizar convocatorias oportunas y aplicar metodologías prácticas, participativas y adaptadas al contexto territorial.
Actividad/Entregable:	Operacional	Retrasos o afectaciones en el transporte y entrega del material vegetal, las herramientas y demás elementos requeridos, debido a las condiciones marítimas, fluviales y de acceso a las áreas de intervención.	Moderado	Moderado	Disminución de la producción de las plantaciones de plátano, se afecta el rendimiento y sostenibilidad del cultivo.	Planificar anticipadamente las adquisiciones y el transporte; coordinar rutas, embarcaciones y horarios de marea; verificar las condiciones de las plántulas durante el traslado y disponer de sitios temporales adecuados para su conservación.
Actividad	Social	Los contenidos y la metodología de capacitación podrían no adaptarse a las condiciones socioculturales, conocimientos previos y prácticas tradicionales de la comunidad.	Raro	Moderado	Baja comprensión y aplicación de las prácticas promovidas para la conservación y sostenibilidad del manglar.	Diseñar jornadas prácticas y participativas, utilizar lenguaje claro, incorporar los conocimientos tradicionales y verificar el aprendizaje mediante ejercicios aplicados en las áreas de intervención.
Actividad	técnico	incumplimiento a las recomendaciones impartidas por el equipo técnico en las labores de cada predio.	Moderado	Mayor	Los productores no adoptan las recomendaciones técnicas retrasando el adecuado manejo del cultivo	Apropiación del proyecto, trabajo asociativo e implementación de mingas para la ejecución de actividades.

Nota: Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de ASOPATIA. Por consiguiente, es responsabilidad del

contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento
especializado en el objeto del proceso de selección. ASOPATIA se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista

PABLO ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE LA REGIÓN DEL ALTO PATIA
“ASOPATIA”